



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

RES. CM N° 9/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 6/2026 y el TAE A-01-00000239-5/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite un proyecto de Convenio de Cooperación Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 221/2016.

Que mediante el objeto del convenio, “...”*LA CIUDAD*” otorga a “*EL CONSEJO*” en forma intransferible y gratuita, la cesión del “*CÓDIGO FUENTE*” de “*LOS SISTEMAS*” “*BAC*” *BUENOS AIRES COMPRAS* y “*BA Obras*” *BUENOS AIRES OBRAS*. Ello comprende el acceso al catálogo de bienes y servicios y al sistema Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad (RIUPP).”.

Que para la ejecución del objeto, las partes podrán detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta a través de “*Actas Complementarias*”.

Que el Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes, en cuanto a su operatividad ordinaria.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Memo N° 339/26 del 16 de enero



de 2026, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14601/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.”

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que en virtud de ello, mediante Dictamen N° 6/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 9/2026



RES CM N° 9/2026 – ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada “LA CIUDAD”, representada en este acto por el ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo Arengo PIRAGINE, con domicilio en Avenida Martín García 344, piso 1° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD, en adelante denominada “EL CONSEJO”, representada por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio legal en Av. Presidente Julio Argentino Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas en su conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, en adelante el “CONVENIO”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud del “Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” suscripto el 8 de marzo de 2021 y Registrado bajo el N° 9179293 RL 2021 DGEGRAL y su “Adenda al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” suscripto el 16 de mayo de 2022 y Registrado bajo el N° 28315604 RL 2022 DGEGRAL se otorgó por parte de “LA CIUDAD” a “EL CONSEJO”, en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad el permiso de uso del sistema informático “BAC” - Buenos Aires Compras, el que comprende los accesos al catálogo de bienes y servicios y el registro de proveedores de la Ciudad, y del sistema informático “BAC OBRA”- Buenos Aires Compras Obra, (actualmente denominado “BA OBRAS), para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprenderá el acceso al Registro de Contratistas de Obra Pública de “LA CIUDAD”.

Que “LA CIUDAD”, a través de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, declara ser el único titular de sus sistemas informáticos y desarrollo de software.

Que, la Base de Datos del sistema “Buenos Aires Compras” (BAC), se encuentra inscripta bajo la Clave Única de Identificación N° 239, y la del sistema “Buenos Aires Obras” (BA OBRAS) bajo la Clave Única de Identificación N° 292, ambas en el Registro de Bancos de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que, el Software “Buenos Aires Compras” (BAC) fue registrado en el Registro de Obra Inédita bajo el Legajo N° RL-2023-91223440-APN-DNDA#MJ”, y el de “Buenos Aires Obras” (BA Obras) fue registrado bajo el Legajo N° RL-2024-21889717-APNDNDA#MJ, ambos de la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, “LA CIUDAD” considera a los sistemas informáticos una herramienta útil para la gestión de recursos, gastos, administración, transparencia y difusión de los procesos de compras y de contratación de Obra Pública, conforme a la Ley N° 6246 y su Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que “LA CIUDAD” y “EL CONSEJO” impulsan, en sus ámbitos de competencia, políticas de desarrollo e innovación para la transformación y modernización de la administración pública con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos.

Que, “LA CIUDAD” considera necesario y conveniente compartir el resultado de estas tecnologías posibilitando su uso por parte de otros organismos y/o jurisdicciones, a través de la suscripción de este tipo de convenios que hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a mejores prácticas de modernización del estado.

Que por su parte “EL CONSEJO” considera sumamente beneficioso poder contar con estos sistemas informáticos que permitan optimizar la gestión administrativa de los procedimientos de contrataciones y de obras públicas.

Que teniendo en cuenta los conceptos compartidos por “LAS PARTES” “EL CONSEJO” ha solicitado a LA CIUDAD la cesión del “CODIGO FUENTE” del sistema “BAC” BUENOS AIRES COMPRAS y “BA Obras” BUENOS AIRES OBRAS en adelante “LOS SISTEMAS”.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA” de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: “LA CIUDAD” otorga a “EL CONSEJO” en forma intransferible y gratuita, la cesión del “CÓDIGO FUENTE” de “LOS SISTEMAS” “BAC” BUENOS AIRES COMPRAS y “BA Obras” BUENOS AIRES OBRAS. Ello comprende el acceso al catálogo de bienes y servicios y al sistema Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad (RIUPP). A tal fin “LA CIUDAD” facilitará la documentación existente referida a la instalación y operación NO incluyendo la capacitación técnica en el conocimiento del código fuente ni las herramientas de desarrollo, hardware (ambientes de desarrollo, productivos y bases de datos), implementación, arquitectura, automatización Robótica de Procesos



(RPA), repositorio, pipelines, y soporte. Esta cesión, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se rigen por las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: Para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” podrán detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta a través de “Actas Complementarias”.

TERCERA. EROGACIÓN: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de “LAS PARTES”, en cuanto a su operatividad ordinaria.

De requerir “ADAPTACIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN”, “LAS PARTES” acordarán mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS el detalle de su plan de implementación, capacitaciones técnicas, esfuerzos requeridos, y los costos de las mismas a cargo único y exclusivo de “EL CONSEJO”.

CUARTA. ENLACES OFICIALES: Las partes se comprometen a informar los enlaces institucionales para el seguimiento y cumplimiento del presente “CONVENIO”, como también para la gestión y suscripción de Actas Complementarias, siendo que “LA CIUDAD” designa como encargado de enlace a la Directora General de la Unidad Informática de Administración Financiera, Lic. Gisella Verónica Furiati, mientras que “EL CONSEJO” designa como encargado de enlace a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente “CONVENIO” prohíbe al “CONSEJO” ceder los aplicativos y/o suscribir convenios similares con otras instituciones en lo relativo a la materia de la cesión del “CÓDIGO FUENTE” del presente instrumento jurídico.

SEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” podrán dar publicidad a este acuerdo a través de sus canales institucionales habituales de comunicación, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del “CONVENIO” y de las actividades que se lleven en consecuencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán suscribir “ADENDAS” al presente CONVENIO en caso de resultar necesario ampliar o reducir el objeto del mismo, debiendo de común acuerdo fijar los recursos y alcances que la ut supra modificación insumirá.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el uso y debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de las Actas Complementarias, Convenios Específicos o Adendas, que de éste deriven.



NOVENA. PROPIEDAD: “EL CONSEJO” reconoce que “LA CIUDAD” cuenta con el “CODIGO FUENTE” de “LOS SISTEMAS” y la documentación asociada objeto del presente “CONVENIO”; y “LA CIUDAD” declara ante “EL CONSEJO” tener la facultad para otorgar la cesión en los términos previstos en el presente instrumento jurídico.

Por ello, “EL CONSEJO” se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros, “LOS SISTEMAS” y el “CÓDIGO FUENTE”. Esto incluye tanto la versión que se entrega como a las posteriores versiones que pudieran surgir como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o cualquier otra mejora a lo largo del tiempo. “EL CONSEJO” sólo podrá realizar copias de los sistemas con fines de respaldo (“back up”).

DÉCIMA. ENTREGA DE LOS SISTEMAS: “LA CIUDAD” entrega la última versión productiva actual con la que cuenta “EL CONSEJO” tomada de la rama master del repositorio de código administrado por la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) de “LA CIUDAD” al día de la suscripción del presente instrumento jurídico y la documentación técnica y funcional existente.

Se reitera que NO se incluyen los componentes del software de desarrollo, base de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar “LOS SISTEMAS” y el “CÓDIGO FUENTE”.

La implementación del mismo es a total y exclusiva responsabilidad y cargo del “CONSEJO”.

DÉCIMA PRIMERA. RIESGO: “EL CONSEJO” adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que su implementación o utilización pudiere ocasionar en el/los software/s de su propiedad, deslindando de toda responsabilidad a “LA CIUDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL SISTEMA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas de forma fehaciente a través de medios institucionales a “LA CIUDAD”, específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF), en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y dará derecho a “LA CIUDAD”, a registrarlas como propiedades exclusivas, no teniendo “EL CONSEJO” otro derecho que el de uso del “CÓDIGO FUENTE”.

En caso de que “EL CONSEJO” delegue modificaciones a terceros, deberá previamente informar a “LA CIUDAD” de forma fehaciente a través de los medios institucionales habilitados para tal fin, para que ésta pueda adoptar las medidas necesarias para garantizar que “LA CIUDAD” pueda proteger y ejercer sus derechos e intereses sobre



“LOS SISTEMAS” y el “CÓDIGO FUENTE”, incluyendo la implementación de mecanismos de control y resguardo de la propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de “EL CONSEJO” de cualquiera de las cláusulas del presente “CONVENIO”, faculta a “LA CIUDAD” a retirar y rescindir de forma unilateral la cesión del “CÓDIGO FUENTE”, previo aviso con no menos de noventa (90) días de anticipación, sin que ello dé derecho alguno a favor de “EL CONSEJO”.

DECIMA CUARTA. COMPROMISOS RECÍPROCOS: “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en el ordenamiento jurídico argentino imperante, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente “CONVENIO”, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En ningún caso “LA CIUDAD”, será responsable por los potenciales daños que pudieran surgir de la correcta o incorrecta utilización del “CÓDIGO FUENTE” o de su modificación por parte de “EL CONSEJO”, incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido desafiado.
- d) “EL CONSEJO” libera a “LA CIUDAD” de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir, durante la ejecución del presente “CONVENIO” y con motivo de la utilización del “CÓDIGO FUENTE”.
- e) “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el “CÓDIGO FUENTE”, antes o después de perfeccionado el presente “CONVENIO”.
- f) Se entenderá que el acuerdo se declarará finalizado, más allá de los plazos establecidos, cuando desaparezca o se extinga el “CÓDIGO FUENTE” objeto del presente “CONVENIO”.
- g) En ningún caso será responsable “LA CIUDAD” ante “EL CONSEJO” por cualquier daño y/o perjuicios económicos o cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorro, pérdida de chance, o cualquier tipo de perjuicio surgido como consecuencia de la utilización o de la imposibilidad de utilización de “LOS SISTEMAS”.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA: El presente “CONVENIO” tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, feneciendo de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

Asimismo, se reitera que cualquiera de “LAS PARTES” en forma conjunta o por separado puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación, debiendo “LAS PARTES” coordinar de común acuerdo las actividades que para esa fecha se encuentren en ejecución.



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente “CONVENIO”, de forma unilateral sin expresión de causa. La rescisión unilateral del presente suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre “LAS PARTES”. Esta rescisión no generará el derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento a favor de ninguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales del presente, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, “LAS PARTES” acuerdan extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las diferencias que pudieran plantearse.

De no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan que corresponde someter la controversia a la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por “EL CONSEJO”, en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el domicilio legal de “LA CIUDAD”, sito en la calle Uruguay N 458 de esta Ciudad -Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N 77/GCBA/PG/06 (BOCBA N 2430).

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

